Abog. Gabriela Gavilán de Weisensee
Secretaria General
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de Educación Superior - ANEAES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 98

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/16 - "SERVICIOS CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS - ID Nº 308.762", PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 05 de abril de 2016

VISTO: El Memorándum N° 188 de fecha 05 de abril de 2016, presentado por la Mg. Florencia Rivarola Leiva, Directora de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, con el mismo remite el proyecto de resolución de cancelación para la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/16 - "SERVICIOS CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS - ID Nº 308.762";

Que, según la Dirección de Contrataciones de la ANEAES se han realizado los procedimientos correspondientes para la convocatoria de referencia;

Que, según el Acta de Apertura de Sobres N° 04/16 de fecha 29 de marzo de 2016, han presentado ofertas las firmas Organización Integral S.R.L. y Alimentos y Servicios S.R.L.;

Que, el Comité de Evaluación ha recomendado la cancelación de la licitación individualizada, precedentemente, en virtud del Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, conforme a lo Informado por el Comité de Evaluación a través del informe de evaluación, que lo pertinente dice: ""*que luego de un pormenorizado análisis realizado a las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se ha llegado a la conclusión respecto a la necesidad de reformular las especificaciones técnicas y condiciones del llamado a fin de evitar se ocasione daños o perjuicios a los fondos públicos administrados por la ANEAES, y asimismo, poder dar a la sociedad civil, en general, mayor acceso a la información, a los trámites o requisitos generados en el proceso de compra pública convocado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para cumplir así con los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de los que se deben embeber todo proceso de contratación pública*".-

Abog. Gabina Gavilán de Weisensee
Secretaria General
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior - ANEAES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 98

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONSURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/16 - "SERVICIOS CEREMONIAL Y GASTRONOMICOS - ID N° 308.762", PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Que el Artículo 31 de la Ley 2051/03 *"De Constataciones Públicas"* expresamente dispone: *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley".-*

Que, el Artículo 82 de la Ley 4995 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera..."*;

Que, el Artículo 5° de la Ley 2.072/2003 dice *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones"*; y menciona en el inciso 9 *"de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*; y en el inciso 13 *"solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia"*;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado;*

RESOLUCIÓN N° 98

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONSURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/16 - "SERVICIOS CEREMONIAL Y GASTRONOMICOS - ID N° 308.762", PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Que, según Acta N° 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES;

Que, por Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación parta el Ejercicio Fiscal 2015" la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha adquirido la categoría de Ente Autónomo y Autárquico;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

R E S U E L V E:

1°.- **DISPONER** la cancelación de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 01/2016 - "SERVICIOS CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS - ID N° 308.762", de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2°.- **ENCARGAR** a la Dirección de Contrataciones de la Agencia a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la cancelación del llamado individualizado con el ID N° 308.762, para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.-

3°.- **COMUNICAR** y archivar.-

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente